

### III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

#### Consejería de Salud y Bienestar Social

#### **Orden de 30/12/2009, de la Consejería de Salud y Bienestar Social, por la que se establecen las bases y se convocan ayudas económicas en régimen de concurrencia especial en atención a la situación de las personas afectadas por la enfermedad celíaca durante el año 2010. [2010/372]**

La Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, atribuye a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en su artículo 32.3º, el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de sanidad e higiene, promoción, prevención y restauración de la salud.

La enfermedad celíaca es una intolerancia permanente al gluten del trigo, cebada y centeno en individuos predispuestos genéticamente, caracterizada por una reacción inflamatoria, de base inmune, que puede dar lugar a múltiples alteraciones del organismo y que puede aparecer no sólo en niños, sino en cualquier momento de la vida.

El único tratamiento eficaz es una dieta exenta de gluten ya que cualquier alteración en la misma provoca la aparición de otras enfermedades.

El coste económico de la alimentación de las personas afectadas por esta enfermedad es mucho mayor que el del resto de personas, por lo que se realiza esta convocatoria para ayudar a dichas personas a sufragar el mencionado coste económico.

En la elaboración de la Orden se han tenido en cuenta las recientes iniciativas impulsadas por la Administración Regional que facilitan a las personas y a las organizaciones su relación con la Administración, y en concreto el Decreto 33/2009, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de determinados documentos en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de sus organismos públicos vinculados o dependientes (DOCM nº 83, de 4 de mayo de 2009), que recoge los derechos que asisten a la ciudadanía para no tener que aportar documentos en los supuestos en que la propia Administración actuante ya dispone de ellos o pueden obtenerse utilizando las nuevas tecnologías de la información.

En consecuencia con todo lo expresado, y en virtud de la competencia atribuida por el artículo 23.2.c) de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, y el artículo 73.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, así como el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, y previo informe del Servicio de Asesoramiento y de la Comisión de Tutela de la Consejería de Salud y Bienestar Social, esta Consejería ha resuelto efectuar la convocatoria pública de concesión de ayudas económicas de acuerdo con las siguientes

Bases:

Primera. Objeto de la convocatoria.

Constituye el objeto de esta convocatoria la concesión de ayudas económicas en régimen de concurrencia especial en atención a la situación de las personas de Castilla-La Mancha que padezcan la enfermedad celíaca y que tiene como finalidad compensar la carga económica que supone la adquisición de alimentos especiales por parte de estas personas durante el año 2010.

Segunda. Régimen jurídico aplicable.

1. Las ayudas reguladas por esta Orden se registrarán, además de por lo establecido por esta norma, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que constituyen legislación básica del Estado; por lo dispuesto en el Título III del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, por el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, que desarrolla el Texto Refundido de la Ley de Hacienda en materia de subvenciones; y por la Orden de 31 de enero de 2007, de acreditación del cumplimiento de obligaciones por reintegro

de subvenciones, tributarias y con la seguridad social, en materia de subvenciones en cuanto no resulte afectada por el Decreto 21/2008, de 5 de febrero; así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación, y en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado. Las ayudas se otorgarán en atención a la situación del perceptor, de conformidad con lo dispuesto en el art. 33 del citado Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

2. La gestión de las ayudas a que se refiere la presente Orden se realizará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos, correspondiendo al órgano gestor comprobar la aplicación de estos principios

Tercera. Cuantía de las ayudas y su financiación.

1. La cuantía que se concederá a cada persona beneficiaria será de 300 euros.

2. Las ayudas que regula esta orden se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 27.099900 G/412E/48212 por un importe máximo de 624.900 euros.

3. Las personas beneficiarias que cumpliendo los requisitos y condiciones establecidos en la presente Orden hubiesen visto desestimadas sus solicitudes por falta de consignación presupuestaria, podrán entender estimadas sus solicitudes en el supuesto de que se aumente la dotación presupuestaria y exista crédito adecuado y suficiente. No obstante, la concesión estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes en cada momento y por el orden cronológico de presentación de solicitudes.

Cuarta. Personas beneficiarias.

1. Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las personas que en la fecha de presentación de su solicitud, cumplan los siguientes requisitos:

- a) Padecer la enfermedad celíaca objeto de la presente convocatoria, siempre que quede acreditado el padecimiento de esta enfermedad.
- b) Estar empadronadas en Castilla-La Mancha de forma continuada desde el 1 de enero de 2009 hasta la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes.
- c) Acreditar en la forma establecida en el apartado correspondiente de la presente Orden que se hallan al corriente de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y por reintegro de subvenciones.
- d) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinta. Solicitudes, lugar, formas y plazo de presentación.

1. Las solicitudes de estas ayudas se formularán mediante instancia dirigida a la persona titular de la Dirección General de Ordenación y Evaluación, según el modelo normalizado que figura como Anexo I. En el supuesto de que las personas beneficiarias sean menores de edad, dicha solicitud deberá presentarse por el padre, madre o tutor, en su caso, y se presentarán tantas solicitudes como personas para las que se solicite la ayuda.

2. Junto a la solicitud se presentará la siguiente documentación:

- a) Documento que acredite estar empadronado en algún municipio de Castilla La Mancha desde el 1 de enero de 2009.
- b) Certificado médico original o fotocopia debidamente compulsada en el que se confirme que la persona beneficiaria padece la enfermedad celíaca.
- c) Fotocopia compulsada del libro de familia o documento que acredite la filiación del hijo o, en su caso, el acogimiento o tutela para las solicitudes que se presenten a favor de menores de edad.
- d) Ficha de terceros sellada por el banco según el modelo normalizado que figura como Anexo II en la que figure como titular de la cuenta la persona solicitante de la ayuda.
- e) Salvo que obren en poder de cualquier órgano o unidad de la Administración Autonómica, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en el que fueran entregados.

3. Las personas que hubieran sido beneficiarias de las ayudas convocadas por esta Consejería en 2007, 2008 o 2009 para el mismo objeto de la presente Orden, deberán presentar junto con la solicitud únicamente los requisitos contenidos en la letra d) (si se han modificado los datos de la ficha de terceros).

4. Las solicitudes podrán presentarse en los Registros Generales ubicados en los Servicios Centrales de la Consejería de Salud y Bienestar Social y sus cinco Delegaciones Provinciales o en los registros que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que las personas solicitantes optaran por presentar su solicitud en una oficina de correos, lo harán en un sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el personal funcionario de correos antes de ser certificada, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se regula la prestación de los servicios postales.

También podrán presentarse mediante fax al número 925 38 92 27, mediante llamada al teléfono 012 o al 902 26 70 90 si la llamada se efectúa desde fuera de la región o mediante el envío telemático a través del formulario institucional incluido en la red de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en la dirección [www.jccm.es](http://www.jccm.es)

Cuando la solicitud se haya presentado telemáticamente sin firma electrónica avanzada, mediante llamada al 012, será remitida a la persona interesada para que la presente con firma manuscrita.

5. El plazo de presentación de las solicitudes estará abierto de forma permanente durante el período de vigencia de la presente Orden.

6. Si la solicitud no reuniera los datos o documentos exigidos o la documentación fuera presentada por fax se requerirá a la persona interesada para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexta. Incompatibilidades.

La percepción de estas ayudas será incompatible con percibir o haber percibido en 2010 ayudas para el mismo objeto de esta convocatoria.

Séptima. Criterio de adjudicación.

Las ayudas previstas en esta Orden se concederán a todas las personas que las soliciten en debida forma y acrediten documentalmente cumplir los requisitos exigidos en la base cuarta.

Octava. Órganos competentes.

1. Las solicitudes serán instruidas por la persona titular de la Jefatura de Sección de programas del servicio competente en atención a la situación de personas afectadas por enfermedad celíaca.

2. Corresponde resolver esta convocatoria a la persona titular de la Dirección General de Ordenación y Evaluación de la Consejería de Salud y Bienestar Social.

3. La presente convocatoria podrá resolverse mediante una única resolución o varias resoluciones, según se vayan presentando las solicitudes. En el supuesto de que, finalizado el plazo de vigencia de la orden, haya alguna solicitud sin resolver, se dictará resolución sobre ellas en el plazo máximo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4. Se notificará a cada persona interesada la resolución de su solicitud.

Contra la resolución dictada por la persona titular de la Dirección General de Ordenación y Evaluación de la Consejería de Salud y Bienestar Social podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de salud en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación.

En cuanto a la publicidad, en virtud de lo establecido en el art. 18.3 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no será necesaria la publicación en el D.O.C.M cuando la publicación de los datos del

beneficiario en razón del objeto de la subvención pueda ser contraria al respeto y salvaguarda del honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidad Personal y Familiar y a la Propia Imagen, y haya sido previsto en su normativa reguladora.

5. A falta de resolución expresa en el plazo señalado en el punto 2 de esta base, las personas interesadas podrán entender desestimadas sus solicitudes de conformidad con lo dispuesto en la Ley 8/2006, de 20 de diciembre, que establece el Régimen Jurídico aplicable a la Resolución Administrativa en determinadas materias.

Novena. Forma de pago y justificación del gasto.

El pago de la ayuda se realizará en forma de pago único, una vez se haya notificado la Resolución a que se refiere la base octava de la presente Orden.

Las subvenciones concedidas al amparo de la presente Orden no requerirán otra justificación que la de acreditar el encontrarse en la situación que motiva la concesión de la ayuda, de conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones así como en los artículos 39 y 40 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones. No obstante lo anterior, podrán establecerse los controles que se estimen pertinentes para verificar la justificación de tal situación, así como que la ayuda se destina al fin para el que fue concedida.

Décima. Obligaciones e incumplimiento.

Las personas beneficiarias de estas ayudas asumirán las siguientes obligaciones:

- a) Destinar la ayuda concedida al objeto para el que se concede, previsto en la base primera de esta convocatoria.
- b) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras ayudas con el mismo objeto que la presente convocatoria. Esta comunicación deberá efectuarse en el plazo de un mes desde que se le notifique la concesión.
- c) Las demás obligaciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobada por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, en aquello que resulte de aplicación a esta convocatoria.

El incumplimiento de dichas obligaciones así como no reunir los requisitos para ser beneficiario podrá determinar la exigencia del reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la aplicación del procedimiento sancionador. En los casos legalmente previstos procederá, además, la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se dicte la resolución del reintegro.

Disposición final única. Entrada en vigor y vigencia de la convocatoria.

La presente Orden entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y su vigencia se prolongará hasta el 31 de mayo de 2010.

La eficacia de la presente orden queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos generales de la junta de comunidades de Castilla La Mancha.

Toledo, 30 de diciembre de 2009

El Consejero de Salud y Bienestar Social  
FERNANDO LAMATA COTANDA

**ANEXO I**

**Solicitud de ayudas para personas afectadas por la enfermedad celiaca**

Código de Servicio: SIYGS

**DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE**

|                            |
|----------------------------|
| Nombre y Apellidos: .....  |
| Dirección: .....           |
| CP: .....                  |
| Localidad: .....           |
| Provincia: .....           |
| NIF: .....                 |
| Teléfono: ..... FAX: ..... |
| e-mail: .....              |

**DATOS DE LA PERSONA ENFERMA CELÍACA CUANDO ESTA SEA MENOR**

|                           |
|---------------------------|
| Nombre y Apellidos: ..... |
|---------------------------|

**DECLARA DE FORMA EXPRESA Y RESPONSABLE:**

1º- Que se compromete a no percibir otras ayudas para el mismo objeto de esta convocatoria durante 2010.

2º- A los efectos previstos en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 11, 12 y 13 del Decreto 21/2008 de 5 de Febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, que no tiene pendiente de cumplimiento ninguna obligación tributaria, ni con la Seguridad Social, ni por reintegro de subvenciones, ni está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el apartado d de la base cuarta para obtener la condición de persona beneficiaria de la ayuda.

**SOLICITA:**

Una ayuda económica por importe de 300 €.

La siguiente solicitud se acompañará de la documentación que figura en la base quinta.

SI     NO    **AUTORIZO**

a la Consejería de Salud y Bienestar Social para que pueda proceder a la comprobación y verificación de los datos acreditativos de mi identidad, domicilio o residencia, datos o documentos emitidos o que se encuentren en poder de la Administración regional, en los términos establecidos en los artículos 4 y 5 del Decreto 33/2009, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de determinados documentos en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de sus organismos públicos vinculados o dependientes.

Cuando la persona interesada no preste su consentimiento a la consulta y comprobación de sus datos estará obligada a aportar el documento original o copia auténtica que acredite los mismos.

DECLARO que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud y que cumplo los siguientes requisitos para ser beneficiario:

- a) Padecer la enfermedad celiaca objeto de la presente convocatoria, siempre que quede acreditado el padecimiento de esta enfermedad.
- b) Estar empadronado en Castilla-La Mancha de forma continuada desde el 1 de enero de 2009 hasta la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes.
- c) Acreditar en la forma establecida en el apartado correspondiente de la presente Orden hallarse al corriente de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y por reintegro de subvenciones.
- d) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

, y que la inexactitud de lo declarado, falsedad u ocultación de datos podrá ser causa de denegación de la ayuda, así como la exigencia de reintegro y aplicación del procedimiento sancionador.

En....., a..... de.....de 200

FIRMA:

**ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN Y EVALUACIÓN**

Los datos suministrados en este formulario quedarán incorporados a un fichero automatizado, el cual será procesado exclusivamente para la finalidad descrita y serán tratados con el grado de protección adecuado. El usuario podrá ejercer derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a que se refiere el art. 5.1.d de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, siendo los datos del responsable del fichero los siguientes: Consejería de Salud y Bienestar Social, Secretaría General, Avenida de Francia 4, 45071- TOLEDO

ANEXO II

Código de Servicio: SIYGS

Ficha de terceros



FECHA DE RECEPCIÓN [shaded box]

CONFORME: (El Departamento) [shaded box]

Concepto de búsqueda rápida: [shaded box]

SOLICITUD DE APERTURA/MODIFICACIÓN DE FICHA DE TERCERO

TIPO DE MOVIMIENTO

Form with checkboxes for 'Alta de tercero' and 'Modificación datos del tercero/ Alta de nuevas cuentas bancarias. Código nº: [shaded box]'

DATOS PERSONALES

Form for personal data including fields for Name, Address, City, Province, District, Telephone, and N.I.F./C.I.F.

DATOS BANCARIOS

Form for banking data including fields for Account Holder, Bank, Branch, D.C., and Account Number.

Conforme: EL TERCERO

Fecha: [shaded box]

NOTA: Los espacios sombreados deberán ser rellenados únicamente por la Administración